

DECLARACIÓN JURADA PARA PENSIONISTAS

Yo, _____ identificado con DNI:

Nº _____, domiciliado en _____

_____ del distrito de Santiago de Cusco, pensionista del sector

_____, **DECLARO BAJO JURAMENTO que:**

- 1.- Soy propietario de 1 único predio a nivel nacional, a nombre propio y/o de la sociedad conyugal.
- 2.- Mi único predio está destinado exclusivamente a vivienda (mía y de mi conyugue).
- 3.- El único ingreso que percibimos -en sociedad conyugal- es por concepto de pensión.
- 4.- La pensión mensual -de la sociedad conyugal- no excede en 1 UIT equivalente a S/. 4,150.00

Hago la presente Declaración Jurada Tributaria en concordancia al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1272, Que Modifica La Ley Nº 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo, con la cual afirmo cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19º de la ley de Tributación Municipal y en merito a ello me acojo al Beneficio de Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial de hasta 50 UIT por el Ejercicio Gravable 2018.

Autorizo al órgano competente para que efectúe la verificación y fiscalización correspondiente de acuerdo a las normas tributarias vigentes, sometiéndome a las sanciones, multas, reintegro de tributo e intereses que resulten de la aplicación de los artículos pertinentes del Código Tributario aprobado por D. S. 135-99-EF, Ley de Tributación Municipal artículos 8º al 20º, a las normas sobre Delito Tributario y a las sanciones contempladas en el artículo 32 de la Ley 27444 (*), en caso de falsedad de los datos declarados.

Santiago, ___ de _____ del 20__

Nombre

DNI



(*) En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.